

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho del Señor Juez el expediente, para resolver sobre solicitud presentada por la parte actora.

Armenia Q., 10 de noviembre de 2021



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO, DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

REFERENCIA
PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : GILBERTO ANTONIO HERNANDEZ ARBELÁEZ
DEMANDADO : JOSE ORLANDO HENAO ECHEVERRI
RADICADO : 6300140030082017-00499-00

Teniendo en cuenta la petición de la apoderada judicial de la parte actora, para que le confiera término para presentar un dictamen, con el fin de ejercer el derecho de contradicción al no estar de acuerdo con el presentado por la parte demandada, el Despacho no accede al pedimento, dado que el lapso que tenía para allegarlo, era dentro de los diez (10) días de traslado que se le otorgaron a través del auto del 28 de octubre de 2021, notificado por estado el 27 de octubre de la misma anualidad, conforme lo establece el artículo 444 del Código General del Proceso. Y para el efecto, se le debe recordar a la profesional del derecho solicitante, que los términos judiciales son perentorios e improrrogables, tal y como lo dispone el artículo 117 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 19/11/2021



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

LMCA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e5b1e7100d2dbcfd127f3d04bb024fdd796053f47a5bd08f5577134d1e949b1**

Documento generado en 18/11/2021 09:53:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>